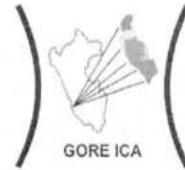




# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

N° *1710* .....-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP - DSS

Ica, *30* ..... de *Diciembre* ..... del 2022

Visto el Memorando N° 373 - 2022-GORE-ICA-DIRESA-DG, el código de tramite: ICA20210124 que contiene el informe Final de Categorización N°052- 2022 y el Acta N°014- 2022 del comité Técnico de Categorización de la Dirección de Servicios de Salud.

#### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;



Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 100° del reglamento de establecimiento de salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, establece que la Categoría de un Establecimiento de Salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud conformado por Resolución Directoral Regional N°-1481 -2020-GORE ICA-DRSA/DESP - DSS, el establecimiento de salud "TECNOLAB.", luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;



Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N.° 013-2006-SA, D.S. N.° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N°- 546-2011/MINSA; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de Descentralización Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N.° 013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica,



Y, con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** como servicio Médico de Apoyo en PATOLOGIA CLINICA, al establecimiento "TECNOLAB."; del administrado, ADVÍNCULA ESPINO, ROLANDO EDUARDO identificado con DNI, 44527897 RUC: 10445278977; ubicado en calle Margaritas MZ: B5 lote 24 Urbanización San Isidro, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Servicio Médico de Apoyo, señalado en el artículo primero, cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud-UPSS en **Patología Clínica**, no podrá realizar actividades que no están comprendidas en la presente resolución,



# Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



## Resolución Directoral Regional

Nº 1710 -2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 30 de Quimbre del 2022

sin ser previamente comunicadas a la Dirección Regional de Salud Ica.

**ARTICULO TERCERO.** - El reconocimiento del Servicio Médico de Apoyo, tendrá una vigencia de tres (03) años; en caso varié su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo de (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer que el Comité Técnico de categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efecto que actualice la información en el plazo de ley.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
DIRECCION REGIONAL  
M. C. Juan Ramón Guillén Guevara  
C.M.P. - 47454  
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG-DIRESA  
SMS/DESP  
EAFF/DSS



**ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 2022-GORE-ICA-  
DRSA-DESP-DSS**

**SERVICIO MEDICO DE APOYO**

El establecimiento de Salud privado, Sin población Asignada, con nombre comercial; "TECNOLAB", ubicado en calle Margaritas MZ: B5 lote 24 - Urbanización San Isidro, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica

Representante Legal: ADVINCULA ESPINO, ROLANDO EDUARDO identificado con DNI: 44527897



Categoría Asignada: **SIN CATEGORÍA**  
**SERVICIO MEDICO DE APOYO EN PATOLOGIA CLINICA**

UPSS de atención de soporte y actividades en atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según su categoría asignada.



CODIGO UNICO IPRESS	UPSS DE ATENCION DE SOPORTE
00032248	<ul style="list-style-type: none"><li>- UPSS PATOLOGIA CLINICA</li><li>- UPSS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD</li><li>- ACTIVIDAD – DESINFECCION Y ESTERILIZACION</li></ul>

